

Neuquén, 25 de agosto de 2024.

A las y los Defensores de los  
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la  
Provincia del Neuquén  
SU DESPACHO

El Foro en Defensa de los Derechos de Niños y Adolescentes y las organizaciones que acompañan esta nota, nos dirigimos a usted, con el objeto de hacer llegar el presente documento, con nuestra posición y manifestando los fundamentos jurídicos, sociales y económicos, por los cuales no debe ser aprobado el proyecto de ley que baja la edad de punibilidad de 16 a 13 años.

Dichos fundamentos han sido elaborados por organizaciones que conforman la Mesa de Articulación Niñez y Adolescencia –Argentina-, de la cual este Foro es parte.

No son nuevas las hordas para arremeter contra las adolescencias vistas como peligrosas. En contraposición con las estadísticas que dan cuenta que los delitos cometidos por menores de edad es notablemente baja en relación con adultos. En el mismo sentido, las investigaciones enfatizan en la necesidad de urgentes políticas y presupuesto para las infancias y adolescencias en contextos de pobreza, cuyos derechos se encuentran arrasados. Es el sistema de protección de derechos el que brindará oportunidades para que los adolescentes tengan una vida digna (contención amorosa, educación, salud, deportes, cultura). Sin embargo muchos políticos se ensañan con vigilar y castigar a quienes tuvieron la desgracia de nacer en la pobreza, sin esperanza de una vida mejor.

A modo de ejemplo y para reflexionar: Juan, es un niño de 13 años de Neuquén. Vive con su mamá y hermanos más pequeños, ha visto mucha violencia en su corta vida. La última pareja de su mamá la golpeaba mucho, a él y sus hermanos también. Ahora están solos y su mamá tiene que salir a trabajar para tener un plato de comida, solo eso porque no alcanza para más. A Juan le toca cuidar a sus hermanos cuando la madre no está. Comenzó a faltar a la escuela y se unió a un grupo de pibes que le prometieron conseguir zapatillas nuevas. Solo y sin apoyo, Juan fue atrapado en un círculo de hurtos y robos. Hasta que lo “pescaron”.

Cuáles serán las mejores posibilidades para Juan a futuro: ¿Ser encerrado en una prisión? O ¿recibiendo apoyo y contención, volviendo a la escuela, con adultos que cuiden a sus hermanos y tener una vida digna/saludable con espacios culturales, deportivos y recreativos?

Con la esperanza que el documento presentado les haga reflexionar que encerrar a niños y niñas de 13 a 16 años es hipotecar el futuro de nuestra juventud y adultez, solicitamos a las Defensorías de los Derechos de la niñez y Adolescencia de la Provincia del Neuquén a



**FORO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS/AS  
Y ADOLESCENTES - LEY 2302**

expedirse públicamente sobre el posicionamiento en este sentido. Ustedes son los responsables de velar para que el sistema de protección de derechos sea efectivo y preventivo.

Saludos cordiales.

APDH- CODESEDH – Fadecs UNCO- Equipo de la Marcha de los Derechos de Niños y Adolescentes- Emilia Campos- Gladis Sepúlveda- Nara Oses- Estela Sobelvio- Mónica Belli- Marcela Lorente- María Antonia Chandia- María de los Ángeles González – Carmen Raña.

Contacto 2995398686

[Foroley2302@gmail.com](mailto:Foroley2302@gmail.com)

Acompañan esta nota las siguientes organizaciones:

Equipo Atención M.I. y A.S.I. H.P.C.R. – Línea 102  
Diputado Andrés Blanco FIT-FITU  
Fórum de las Infancias Junín de los Andes  
Fórum de las Infancias de los Andes  
Fórum Infancias de Zona Andina  
ECOs de Junín de los Andes  
Salud Mental Hospital El Chocón  
Fundación Otras Voces  
Fundación Ikigai  
Biblioteca Popular Kique Sánchez Vera  
Colectiva Feminista La Revuelta  
Socorro Violeta (espacio de asesoramiento legal)  
Colegio Profesional de Trabajo Social  
Aten Capital  
Libertad Asistida  
Colectiva de Trabajadorxs Sociales Salud Zona Sanitaria Metropolitana  
Agrupación Pan y Rosas  
Agrupación Violeta Negra A.T.E.  
Aten Provincial  
Biblioteca Popular Pehuén Alta Barda Neuquén  
Hogar Ayuntun Junín de los Andes  
Grupo de Teatro AITUE Cutral Có  
H.I.J.O.S. Cutral Có – Plaza Huincul  
Familiares de detenidos y desaparecidos y ex presas y presos políticos de Cutral Có y Plaza Huincul  
Madres de Plaza de Mayo Filial Neuquén y Alto Valle  
Asociación Grupo por la Memoria y el Compromiso con las Madres y los 30.000  
Asociación Civil La Propaladora  
Fórum Infancias Santa Cruz  
Fórum Infancias Junín Provincia de Buenos Aires  
Fórum Infancias Jujuy – Salta  
Fórum Infancias Concordia Entre Ríos  
Fórum Infancias Río Cuarto Córdoba



**FORO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS/AS  
Y ADOLESCENTES - LEY 2302**

Fórum Infancias Misión  
Fórum Infancias Cañada de Gómez  
Fórum Infancias Matanza  
Fórum Infancias Morón  
Fórum Infancias CABA  
Fórum Infancias Catamarca  
Fórum Infancias Zona Norte de Santa Fe  
Fórum Infancias Rosario  
Fórum Infancias Luján  
Fórum Infancias Norte Provincia de la Pampa  
Fórum Infancias Córdoba

## DECLARACIÓN CONTRA EL PROYECTO DE LEY PENAL JUVENIL QUE BAJA LA EDAD DE PUNIBILIDAD

Las organizaciones y referentes abajo firmantes nos dirigimos a la sociedad en su conjunto, para alertar sobre el grave daño que implicaría para los y las adolescentes de nuestro país el proyecto de ley para bajar la edad de punibilidad a los 13 años, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación para su tratamiento.

Es importante dar cuenta de que es necesario sancionar un régimen penal para adolescentes. La ley vigente hasta el momento es la 22.278, que fue promulgada por la última dictadura militar. No obstante, establecer un nuevo sistema penal para adolescentes no tiene por qué implicar modificar la edad de punibilidad de los mismos.

Desde el gobierno y los medios oficialistas se dice que el proyecto de ley que baja la edad de punibilidad es necesario, como parte de una política que pretende intervenir sobre la inseguridad creciente en nuestro país, dando a entender que los y las adolescentes y niños son responsables de los delitos que se comenten en la Argentina. Este argumento es falso y demagógico, ya que la información estadística existente muestra lo contrario.

### ¿Por qué nos oponemos a este proyecto de ley?

1. Hoy son punibles los jóvenes de 16 y 17 años y solo por delitos con penas no menores a dos años de prisión. **Con la ley propuesta se sumarían imputados de 13, 14 y 15 años**, lo que generaría un incremento significativo de causas penales a adolescentes, mayores intervenciones policiales, y el riesgo de la criminalización/judicialización de conflictos en escuelas, clubes, barrios. A la ampliación de la franja etaria y de los delitos perseguidos (que implican más causas y más imputados), se suman **penas más elevadas** y fuertes restricciones para la libertad condicional. Esta combinación lleva a un inevitable incremento significativo de la privación de libertad. No es casual la expresa **habilitación para que adolescentes de 13 a 17 años también puedan ser encerrados en cárceles donde se alojan personas mayores de edad: “Las penas privativas de libertad a adolescentes pueden ser implementadas en cárceles o establecimientos penitenciarios (art. 17, inc. c y 28)”**. **Esto nunca se reconoció legal en Argentina. Repudiamos que se emplee la cárcel como lugar de cumplimiento de penas para adolescentes. Asimismo, con este proyecto, un adolescente podría ser condenado a 20 años de prisión.**
2. Este proyecto da por tierra con las medidas que apuntan a lo socioeducativo, ya que **no se explicita que la privación de libertad deber ser la “última ratio”** y no se aplica lo que debe ser un Sistema Penal para Adolescentes, de acuerdo con el principio de especialidad que establece la Convención de los Derechos del Niño, sino que los equipara al de los adultos. Desoye a su vez la Observación General N°24 del Comité de los Derechos del Niño, la cual promueve la mínima intervención penal, criminalizando a los adolescentes desde los 13 años con penas más severas y más encierro. Es sabido que este tipo de medidas, lejos de producir cambios subjetivos positivos y que faciliten su integración social, los sumergen en ambientes carcelarios que consolidan en ellos identidades y hábitos cada vez más violentos.

3. **Menos prevención.** El gobierno nacional vacía las políticas de niñez y adolescencia, como así también aquellas que apuntan a asistir, promover y proteger los derechos de los más vulnerables. Desde hace 8 meses, el gobierno de Milei produce una profunda crisis en la administración pública con despidos masivos, **reducciones presupuestarias de hasta 75%** (como en el caso de la ex Secretaría de Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) y la falta de ejecución de un ya recortado presupuesto. **Esto, sumado a la falta de asistencia alimentaria tanto a niños como adolescentes (aun habiendo sido emplazados por la Justicia), en un país donde 7 de cada 10 pibes y pibas son pobres, es un acto criminal.** En este sentido, no se repara en que, en muchas ocasiones, las situaciones límites pueden ser desencadenantes de conductas transgresoras. Desde el inicio de esta gestión se han suspendido las entregas de libros a las escuelas, las netbooks para los alumnos/as y docentes, las becas progresar, los torneos deportivos provinciales para las infancias y adolescencias, Tecnópolis, etc. Sin embargo, no les alcanza con empobrecer y estigmatizar, sino que avanzan con propuestas que criminalizan a las infancias de nuestra patria.
4. La especificidad y complejidad del problema requiere pensar un sistema con medidas adecuadas: **Como ya se ha dicho, es necesario sancionar un régimen penal juvenil respetuoso de los derechos humanos de los y las adolescentes**, y de los marcos normativos vigentes, de acuerdo con los tratados internacionales a los que Argentina ha suscripto y les ha dado rango constitucional. Pero sancionar un nuevo sistema penal para adolescentes **no tiene por qué implicar modificar la edad de punibilidad, sino establecer medidas que garanticen el debido proceso, con especificidad, entendimiento federal, y que - por sobre todas las cosas - acompañen, contengan y eduquen. Este proyecto no respeta el principio de especialidad.**
5. Se está planteando una ley nacional que **requerirá de ampliación de recursos presupuestarios**, creación de organismos, aumento de personal, etc., **mientras los datos muestran que los jóvenes infractores son muy pocos:** según los datos nacionales de 2022, la cantidad de adolescentes entre 13 y 17 años en Argentina es de 3,5<sup>1</sup> millones, mientras que **la cantidad de adolescentes de entre 13 y 17 que cumplen una medida penal es de 1991. Si sumamos a los de más de 18 que cumplen una medida penal por delitos cometidos siendo adolescentes, la cifra asciende a 4.299<sup>2</sup>.**

Respecto de sus edades: 0,8% menores de 16 años; 45,5% entre 16 y 17 años; 53,7% 18 años y más (por delitos cometidos antes de cumplir 18 años).

---

<sup>1</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/senaf\\_dngdi-indicadores\\_nna-aspectos\\_demograficos-arg2021\\_25\\_abr\\_2022.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/senaf_dngdi-indicadores_nna-aspectos_demograficos-arg2021_25_abr_2022.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/dinai-2023-relevamiento-nacional-dispositivos-penales-juveniles-y-poblacion-2022.pdf>

Esto **representa el 0,057% del total de adolescentes entre 13 y 17 años** que viven en nuestro país. La proporción de adolescentes que cometen delitos es extremadamente baja, y su incidencia en los problemas de inseguridad es prácticamente nula.

En cuanto a su participación según género: 94,8% son varones y 5,2%, mujeres.

6. En cuanto a la **perspectiva federal del problema**, también implicaría la inversión en dispositivos penales, cuando en la mayoría del territorio argentino la problemática no existe o es minúscula. Podemos ver que, de los 4.299 adolescentes que están cumpliendo una medida penal, **el 88% se concentran en 5 jurisdicciones. Hay 10 provincias argentinas con menos de 20 adolescentes cumpliendo una medida penal, 7 provincias con menos de 50, 4 con menos de 250, y 2 entre 500 y 650.** Mientras que, por cuestiones demográficas, solo la provincia de Buenos Aires tiene aproximadamente 2.300 adolescentes cumpliendo una medida penal.

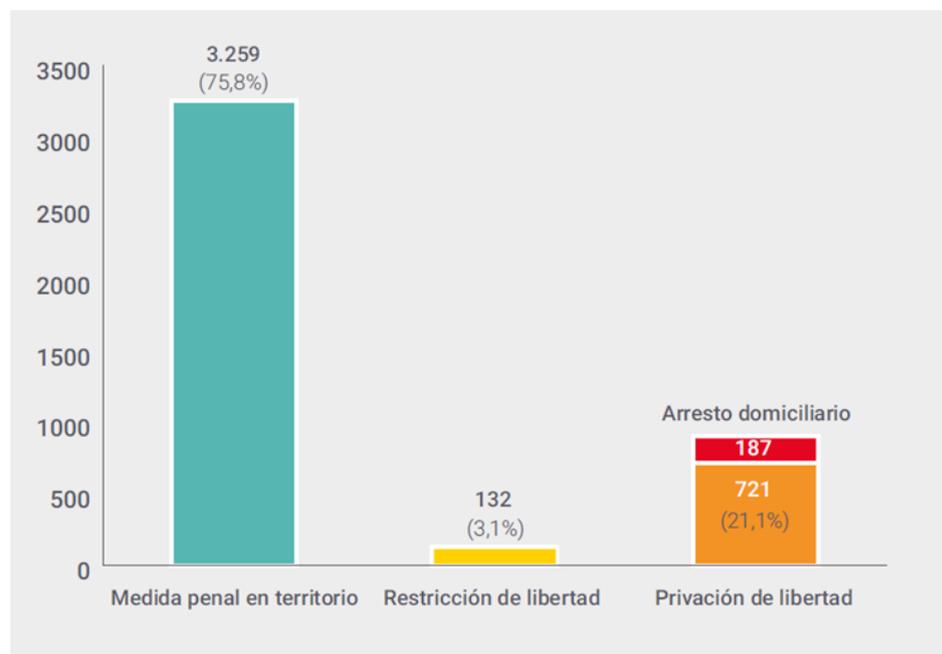
Jurisdicción	Cantidad de adolescentes	Porcentaje
Buenos Aires	2.119	51,4%
Córdoba	622	15,1%
Mendoza	505	12,3%
Santa Fe	247	6,0%
C.A.B.A.	143	3,5%
Entre Ríos	118	2,9%
Tucumán	54	1,3%
Salta	49	1,2%
Misiones	46	1,1%
San Juan	45	1,1%
Santiago del Estero	32	0,8%
La Pampa	23	0,6%
La Rioja	21	0,5%
Río Negro	20	0,5%
Chaco	16	0,4%
Jujuy	12	0,3%
Neuquén	11	0,3%
Chubut	8	0,2%
San Luis	7	0,2%
Catamarca	4	0,1%
Corrientes	4	0,1%
Formosa	4	0,1%
Santa Cruz	2	0,0%
Tierra del Fuego	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>4.112</b>	<b>100%</b>

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/dinai-2023-relevamiento-nacional-dispositivos-penales-juveniles-y-poblacion-2022.pdf>

Este cuadro no contempla los 187 casos que cumplen una medida de arresto domiciliario.

En la actualidad, el 75% de los adolescentes que tienen una causa penal no la cumplen en el encierro, sino que lo hacen en territorio (sin perder su centro de vida, la escuela, los deportes o algún tratamiento de salud mental, etc.). El proyecto del gobierno prioriza la privación de la libertad, con lo cual se invertiría

esa ecuación, incluso en jurisdicciones donde el número es ínfimo. Un sistema penal para adolescentes debe tener como perspectiva la inclusión social y no la segregación carcelaria, que no hace más que profundizar el problema.



Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/dinai-2023-relevamiento-nacional-dispositivos-penales-juveniles-y-poblacion-2022.pdf>

- 7. Restablece el paradigma tutelar del patronato de menores.** El juez penal mantiene competencia para los niños no punibles, de 12 años o menos, habilitando la internación en dispositivos residenciales, sin límite de tiempo. Es decir, se vuelve a las viejas y derogadas figuras de “disposición del menor” y “protección de persona”. De esta manera, se violentan la Convención de los Derechos del Niño, las leyes 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y 26.657, Ley Nacional de Salud Mental. La judicialización de situaciones que podrían ameritar intervención de los organismos administrativos del sistema de protección retrotrae la situación de niños, niñas y adolescentes a su condición minoril, los despoja de la protección especial, negándoles su condición de niño, niña o adolescente sujeto de derechos. No es casual que en todo el proyecto no se haga mención de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en tanto órgano rector de políticas públicas de infancia y adolescencia; ni del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Este último, que reúne a las máximas autoridades de niñez de las 24 jurisdicciones del país, ya se ha pronunciado en varias oportunidades – en distintas gestiones de gobierno y con diferente composición política – sobre la inconveniencia de bajar la edad de punibilidad. En este sentido, vale enfatizar aquí que quien comete un delito siendo menor de 18 merece una respuesta estatal que sea expresión de políticas de niñez y adolescencia (con algún nivel de complementariedad con otras de justicia, seguridad, etc.). Por lo tanto, el tema de los adolescentes infractores debe ser competencia de las áreas de niñez, tanto a nivel nacional como jurisdiccional.

8. El gobierno **utiliza a los adolescentes como chivo expiatorio de las situaciones de violencia, violación de derechos, pobreza, delincuencia** y abandono de políticas del Estado. Se estigmatiza a los adolescentes pobres, mostrándolos exclusivamente como delincuentes (2 de cada 3 noticias en los medios que hablan de niños y adolescentes son policiales), cuando son ellos y ellas sobre quienes más impacta la pobreza e indigencia, el recorte de las políticas educativas y de salud, la violencia institucional policial (son jóvenes las víctimas de gatillo fácil y quienes sufren hostigamientos, violencias y torturas cotidianas por parte de las fuerzas públicas en los barrios). Es necesario que el Estado garantice educación, promoción de sus derechos, oportunidades de trabajo para sus familias, y las condiciones para que los adultos puedan ejercer su cuidado y protección.
9. El proyecto **es inconstitucional por violar el principio de no regresividad**, que implica que no se puede retroceder en materia de derechos adquiridos. La actual legislación establece que la edad de punibilidad es a partir de los 16 años; edad que se estableció pocos meses antes del retorno a la democracia, en mayo de 1983, luego de que la dictadura la bajara a 14 en 1980.

Esta edad ha sido elogiada por el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas en su Observación General 24:

*22. Las pruebas documentadas en los campos del desarrollo infantil y la neurociencia indican que la madurez y la capacidad de pensamiento abstracto todavía están evolucionando en los niños de 12 a 13 años, debido a que la parte frontal de su corteza cerebral aún se está desarrollando. Por lo tanto, es poco probable que comprendan las consecuencias de sus acciones o que entiendan los procedimientos penales. También se ven afectados por su entrada en la adolescencia. Como señala el Comité en su observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, esta es una etapa singular de definición del desarrollo humano caracterizada por un rápido desarrollo del cerebro, lo que afecta a la asunción de riesgos, a ciertos tipos de toma de decisiones y a la capacidad de controlar los impulsos. Se alienta a los Estados partes a que tomen nota de los últimos descubrimientos científicos y a que eleven en consecuencia la edad de responsabilidad penal en sus países a 14 años como mínimo. Además, las pruebas obtenidas en los ámbitos del desarrollo y la neurociencia indican que los cerebros de los jóvenes continúan madurando incluso más allá de la adolescencia, lo que afecta a ciertos tipos de toma de decisiones. Por consiguiente, el Comité encomia a los Estados partes que tienen una edad mínima de responsabilidad penal más elevada, por ejemplo 15 o 16 años, e insta a los Estados partes a que no la reduzcan en ninguna circunstancia, de conformidad con el artículo 41 de la Convención<sup>3</sup>.*

---

3

<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsqlkirKQZL>

Si se aprueba este proyecto de ley, se estarían afectando los derechos de la franja de adolescentes de 13 a 15 años.

**¿Cuáles son nuestras propuestas de políticas de prevención de situaciones de conflicto con la ley, y cómo creemos que debería ser un sistema penal para adolescentes?**

- a) Crear o fortalecer **políticas públicas para adolescentes que garanticen derechos y mejoras en el acceso a la salud, la educación, la cultura, el deporte y la inclusión social.**
- b) **Principio de especialidad<sup>4</sup>: administración de sistemas penales juveniles provinciales, intervención con eje socioeducativo, capacitación y calificación de recursos humanos.** En este sentido, es necesario aumentar la inversión para la creación y fortalecimiento de programas y equipos jerarquizados que implementen medidas en territorio. Priorizar medidas alternativas a la privación de la libertad. Asimismo, se destaca la necesidad de incrementar el acceso a tratamientos para adolescentes por consumos problemáticos de sustancias. El acompañamiento de las y los adolescentes que cumplen una sanción penal en dispositivos de encierro debe contar con condiciones adecuadas que garanticen y resguarden sus derechos y su dignidad. Contar con personal civil interdisciplinario, formado específicamente para trabajar con jóvenes y articular intervenciones con los sistemas educativos y de salud. Asimismo, **la privación de la libertad debe ser la “última ratio”**, con prioridad en las medidas de acompañamiento territorial, de corte restaurativo, con énfasis en lo pedagógico, la salud integral y la formación laboral.
- c) **Accesibilidad a derechos en los dispositivos penales:** educación, identidad y salud integral, así como la promoción, creación o fortalecimiento de programas de egreso. **Las y los adolescentes deben tener la posibilidad de denunciar las situaciones de maltrato.** Crear y fortalecer mecanismos de supervisión y monitoreo independientes de centros de privación de libertad que, en caso de recepción de una denuncia, o ante el conocimiento de una de violación a la integridad física o psíquica, tomen las medidas administrativas y judiciales correspondientes.
- d) Fortalecer y promover políticas destinadas a mejorar las condiciones de egreso de adolescentes y jóvenes del sistema penal. Es necesario aumentar los

---

[K2M58RF%2F5F0vEnG3QGKUxFivhToQfjGxYjmWL8OqYmwD2mk%2FKowHzmkHuJ3%2FQZS%2B1wgzz9qVS3MnqbvAwhiT8CT%2B634KtpF8yd](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuadernillo_no2_aportes_conceptuales_para_una_respuesta_penal_juvenil_diferenciada.pdf)

4

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuadernillo\\_no2\\_aportes\\_conceptuales\\_para\\_una\\_respuesta\\_penal\\_juvenil\\_diferenciada.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuadernillo_no2_aportes_conceptuales_para_una_respuesta_penal_juvenil_diferenciada.pdf)

recursos destinados a apoyar **programas de egreso que fomenten la reintegración en la comunidad con proyectos de vida autónomos** y respetuosos de las libertades fundamentales de terceros. Asimismo, y con el fin de alcanzar y potenciar los resultados de las medidas socioeducativas, se debe fomentar la participación de la familia y referentes afectivos.

**Por todo esto, decimos: NO a la baja de edad de punibilidad.**

**MÁS DERECHOS, MENOS ENCIERRO PARA NUESTROS  
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**